lo que deben e son obligados y se deven a la obra
de los [illegible] [illegible] y pague ... dello
respectivamente —

n — tratose en este ayuntamiento que esta mandado por
[illegible] que se tengo que los vecinos desta villa deben a el pro
sito della de dineros que se dio el tiempo de la carestia
de [illegible] de su señoria [illegible] se [illegible] a onze
reales [illegible] [illegible] [illegible] an apelado
de [illegible] autos diziendo que se lo an de [illegible]
a catorze y despues de [illegible] esta en granada que
[illegible] [illegible] de [illegible] conviene [illegible]
[illegible] aunque an requerido [illegible] autos dello an
[illegible] a granada mandose que se de poder
a [illegible] [illegible] y [illegible] procuradores
[illegible] alla en granada y luego [illegible]
que [illegible] el negocio [illegible] de [illegible] por ca
[illegible] [illegible] [illegible] de
salario [illegible] cada dia de los que se ocupare en el
dicho negocio y se le libran luego [illegible] por su salario
[illegible] [illegible] [illegible]

Fo. dio — sepan quantos esta carta de poder vieren como
nos el concejo justicia y regimiento desta villa de [illegible]
ca estando juntos en la sala del ayuntamiento della como
lo avemos de uso y costumbre de nos juntar [illegible]
mente el licenciado [illegible] governador desta villa de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de su señoria don
francisco [illegible] [illegible] el licenciado [illegible] el licenciado
[illegible] [illegible] fernando de
[illegible] regidores [illegible] justicia y regimiento desta villa [illegible]
desta villa damos todo nuestro poder cumplido quanto
[illegible] se requiere a [illegible] de [illegible] por [illegible]
[illegible] desta villa [illegible]
[illegible] procuradores en la [illegible] granada
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] desta villa [illegible] della [illegible]